



Resolución Ministerial

N°0021-2018-MINAGRI

Lima, 16 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 374-2017-MINCETUR/VMCE/DGNCI, de fecha 08 de noviembre de 2017, del Director General de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad Andina, es una organización subregional con personalidad jurídica internacional, cuyo proceso de integración se inició con la suscripción del Acuerdo de Cartagena, el 26 de mayo de 1969, conformada por los países de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, con el objetivo de alcanzar un desarrollo integral más equilibrado y autónomo, mediante la integración andina sudamericana, latinoamericana e hispanoamericana;

Que, mediante Sentencia, de fecha 14 de abril de 2005, recaída en el Proceso 118-AI-2003, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina declaró que la República de Colombia, al aplicar restricciones al comercio subregional del arroz mediante la aplicación de salvaguardias no autorizadas, falta o retraso en la notificación de dichas medidas, imposición de contingentes, cuotas y medidas fitosanitarias diferentes a las establecidas por las normas comunitarias, entre otros, incumplió de modo flagrante, objetivo y continuo con la normativa comunitaria andina sobre el comercio subregional de arroz; por lo que ordenó que la República de Colombia adopte las medidas necesarias para cesar con el incumplimiento de las normas comunitarias vulneradas; y, se abstenga de emitir nuevas medidas restrictivas al comercio;

Que, en el marco del Segundo Procedimiento Sumario (Proceso 118-AI-2003), iniciado contra la República de Colombia por desacatar la referida Sentencia, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, mediante Auto de fecha 26 de junio de 2017, que fuera remitido al Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, con el Oficio N° 469-S-TJCA-2017, de fecha 06 de julio de 2017, decidió, entre otros, iniciar un nuevo período de investigación para verificar si la República de Colombia ha continuado desacatando dicha Sentencia, durante el período agosto 2016 a junio 2017, para lo cual ordena que las Repúblicas de Perú, Ecuador y Colombia, así como la Secretaría General de la Comunidad Andina remitan, a dicho Tribunal, información sobre el cumplimiento de dicha Sentencia;



Que, en dicho contexto, mediante Oficio N° 374-2017-MINCETUR/VMCE/DGNCI, de fecha 08 de noviembre de 2017, dirigido al Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, el Director General de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, comunica que, en atención al pedido formulado por la República de Colombia sobre reprogramación de Audiencia Pública en relación al Segundo Procedimiento Sumario dentro del Proceso 188-AI-2003 "Acción de Cumplimiento interpuesta por la Secretaría General de la Comunidad Andina contra la República de Colombia", el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha reprogramado la Audiencia Pública a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para el día 18 de enero de 2018; y, en tal virtud solicita se informe sobre la designación de los funcionarios que asistirán a dicha audiencia, a fin de acreditarlos oportunamente;

Que, el objeto de la referida Audiencia Pública consiste en que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, cuente con mayores elementos de juicio en la investigación conducente a determinar si la República de Colombia, durante el período 2016-2017 continuó o no en desacato de la Sentencia de fecha 14 de abril de 2005, recaída en el Proceso 118-AI-2003;

Que, mediante Oficio N° 217-2017-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego comunica al Director General de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú, que se ha designado a los señores Fernando Javier Martínez Ruíz, Director de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria; y, César Armando Romero, especialista de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria, ambos de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, para participar en la citada Audiencia Pública;

Que, siendo de interés institucional concurrir a la precitada audiencia, a través de la Dirección General de Políticas Agrarias, debido a que dicho órgano es competente para participar en la definición de la posición del Sector Agricultura y Riego en el marco de los procesos de negociación comercial internacional, en concordancia con la Política de Comercio Exterior; así como, para realizar acciones orientadas a la implementación de los acuerdos comerciales en materia agraria; y, por cuanto dicha participación permitirá contribuir con información que coadyuvará en la investigación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina a fin de determinar si la





Resolución Ministerial

N°0021-2018-MINAGRI

Lima, 16 de enero de 2018

República de Colombia ha continuado con las restricciones, entre otros, al arroz peruano; resulta procedente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Fernando Javier Martínez Ruíz, Director de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria; y, César Armando Romero, especialista de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria, ambos de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 17 al 18 de enero de 2018;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Fernando Javier Martínez Ruíz, Director de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria; y, César Armando Romero, especialista de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria, ambos de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 17 al 18 de enero de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo los comisionados rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

FERNANDO JAVIER MARTÍNEZ RUÍZ

Pasajes : \$ 1,407.00
Viáticos : \$ 740.00
Total : \$ 2,147.00

CÉSAR ARMANDO ROMERO

Pasajes : \$ 1,407.00
Viáticos : \$ 740.00
Total : \$ 2,147.00



Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar al señor Jorge Fidel Castro Trkovic, Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, las funciones de Director de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de dicha Dirección General, en adición a sus funciones, a partir del 17 de enero de 2018 y, en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- Los comisionados cuyos viajes se autorizan por la presente Resolución, deberán presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de sus participaciones, dentro de los quince (15) días posteriores a sus retornos al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese



JOSE ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

